

**“PRINCIPIOS Y
PROCEDIMIENTO A REGIR
EN LAS CONTRATACIONES
PARA EL PROGRAMA DEL
VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACANGA”**



ÍNDICE

	N° de Pág
Finalidad	02
Objeto	02
Alcance	02
Base Legal	02
Lineamientos Generales	03
Lineamientos Específicos	04
Proceso de Selección de Beneficiarios	06
Proceso de Programación	11
Proceso de Selección	20
Disposiciones Complementarias Finales	22
Anexos	23
Anexo 01	24
Anexo02	25
Anexo03	26



DIRECTIVA N°6-2017-MDP

"PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO A REGIR EN LAS CONTRATACIONES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA"

I. FINALIDAD.

Contribuir al establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos de control interno que conducen al logro de los objetivos institucionales y a la cultura institucional de control del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacanga, a través del componente supervisión o seguimiento.

II. OBJETO.

Establecer normas y procedimientos internos que permitan vigilar y evaluar por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

III. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Norma son de obligatorio cumplimiento por los directivos, funcionarios y trabajadores de los diferentes órganos que intervienen y/o coordinan el proceso de gestión y ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacanga.

IV. BASE LEGAL.

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 24059 Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470 "Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificatoria.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de la Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de la Contraloría General N° 458-2008-CG que aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.



V. LINEAMIENTOS GENERALES.

- 5.1. El Programa del Vaso de Leche es un programa que proporciona una ración alimentaria diaria (leche en cualquiera de sus formas u otro producto), a una población beneficiaria en situación de pobreza y extrema pobreza. Se creó mediante la Ley N° 24059 del 4 de enero de 1985, y cuenta con Normas Complementarias para su ejecución, establecidas mediante las leyes N° 27470 (3 de junio del 2001) y N° 27712 (30 de abril del 2002).
- 5.2. Las municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organiza programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Las municipalidades son responsables de registrar la información de los beneficiarios en el aplicativo informático Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL).

5.3. El rango y la frecuencia de las evaluaciones puntuales dependen en primer lugar de la evaluación del riesgo y de la efectividad de las actividades del seguimiento continuo. Se debe considerar la naturaleza y el grado de los cambios, tanto desde hechos internos, como desde hechos externos y los riesgos asociados y la experiencia del personal que implanta las respuestas al riesgo, los controles relacionados, y los resultados del seguimiento continuo. Las evaluaciones puntuales de control, también, pueden ser útiles para enfocar directamente la efectividad de los controles en un tiempo específico. Las evaluaciones puntuales pueden tomar la forma de autoevaluación al igual que de una revisión del diseño de control de pruebas sobre el control interno. Las evaluaciones puntuales también pueden ser ejecutadas por las instituciones fiscalizadoras superiores o los auditores externos o internos.

5.4. Usualmente, alguna combinación del seguimiento permanente y de las evaluaciones puntuales ayudará a asegurar que el control interno mantenga su efectividad a través del tiempo.

5.5. El Sistema de Control Interno requiere supervisión, es decir, un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Esto se consigue mediante actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas cosas. La supervisión continuada se da en el transcurso de las operaciones. Incluye tanto las actividades normales de dirección y supervisión, como otras actividades llevadas a cabo por el personal en la realización de sus funciones. El alcance y la frecuencia de las evaluaciones periódicas dependerán esencialmente de una evaluación de los riesgos y de la eficacia de los procesos de supervisión continuada.





VI. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

- **PRINCIPIO DE MORALIDAD.-** Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad. Considerando que las propuestas técnicas están compuestas básicamente por los documentos, los postores se encuentran obligados a responder por la veracidad formal y sustancias de los mismos, en cumplimiento de los principios de moralidad y presunción de veracidad.
- **PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA.-** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia
- **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.-** Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad se adoptarán en estricta aplicación de la Ley y el Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.
- **PRINCIPIO DE ECONOMÍA.-** En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos
- **PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.-** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que





ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

- **PRINCIPIO DE EQUIDAD.-** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
- **PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA.-** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.-** El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.-** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de competencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- **PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.-** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.





VII. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- 7.1. La fase de selección de beneficiarios debe iniciarse como mínimo la segunda semana del mes de enero y debería de ser culminada como máximo a finales del mes de febrero, la duración es un promedio de 8 semanas.
- 7.2. Deberá formularse el cronograma del proceso de selección de beneficiarios (ver anexo 01)

DE LA CONVOCATORIA

- 7.3. La convocatoria se difundirá durante la primera semana de iniciado la fase de selección de beneficiarios, tal como se describe en el cuadro N° 1 (anterior).
- 7.4. Se deberá realizar la convocatoria en los medios de comunicación más sintonizados en el distrito, en donde informarán el cronograma y los requisitos para su inscripción.
- 7.5. Adicionalmente las Juntas Directivas de los Comités del Programa del Vaso de Leche deberán publicar la convocatoria en cada una de sus respectivas sedes; asimismo, deberán publicar el cronograma y requisitos para la inscripción de los potenciales beneficiarios.

DE LA INSCRIPCIÓN

- 7.6. Los potenciales beneficiarios deberán estar identificados mediante el Documento Nacional de Identidad
- 7.7. Son requisitos que deberán presentar los potenciales beneficiarios (Normativa y procedimiento interno):

Documentación a presentar para los niños de 0 a 6 años 11 meses de edad:

- ✓ Copia de DNI del menor.
- ✓ Copia de DNI de la madre, Padre o Apoderado.
- ✓ Copia de Tarjeta de Vacuna.
- ✓ Copia de Recibo de agua o energía eléctrica.
- ✓ Declaración Jurada Simple sobre la autenticidad de los documentos presentados.
- ✓ Constancia de tener SIS (opcional)

Documentación a presentar para las madres gestantes:

- ✓ Copia de DNI de la madre gestante.



- ✓ Copia de Recibo de agua o energía eléctrica.
- ✓ Declaración Jurada Simple de la autenticidad de los documentos presentados.
- ✓ Constancia de tener SIS (opcional)

Documentación a presentar las madres lactantes.

- ✓ Copia de DNI del menor.
- ✓ Copia de DNI de la madre.
- ✓ Copia de Tarjeta de Vacuna.
- ✓ Copia de Recibo de agua o energía eléctrica.
- ✓ Declaración Jurada Simple de la autenticidad de los documentos presentados.
- ✓ Constancia de tener SIS (opcional)

7.8. Los potenciales beneficiarios inscritos deberán ser ingresados a una base de datos por Comité de Vaso de Leche y por Sector, la base de datos deberá de contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Número de expediente.
- ✓ Fecha de inscripción.
- ✓ Sector.
- ✓ Comité de Vaso de Leche.
- ✓ Nombres y apellidos del potencial beneficiario y de la madre (según sea el caso).
- ✓ Dirección.
- ✓ Documentos presentados.

7.9. El Programa del Vaso de Leche es responsable de la elaboración y custodia de la base de datos de los potenciales beneficiarios inscritos. Y, debe considerarse también como beneficiario al Adulto Mayor, según la normativa del programa, éstos tienen que presentar: copia de DNI y constancia de tener SIS.

7.10. Cada potencial Beneficiario inscrito deberá tener un Número de Expediente, el cual estará compuesto por el número del sector, las siglas del nombre de Comité de Vaso de Leche al que pertenece y el número correlativo que le corresponde. *Ver anexo N° 02*

7.11. En las oficinas del Programa del Vaso de Leche y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local se deberá publicar el procedimiento que debe seguir el potencial beneficiario para solicitar su evaluación de elegibilidad en el Sisfoh, mediante propagandas publicitarias.

